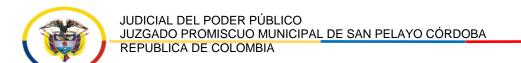
SECRETARIA. - San Pelayo, 14 de febrero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, contra la señora GERALDINE GONZALEZ SALINAS C.C: 39.317.928, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



San Pelayo, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA

"ROPICOOP" NIT 901289635-6

OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654 APODERADO:

DEMANDADO: GERALDINE GONZALEZ SALINAS C.C: 39.317.928

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00044-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, representada legalmente por RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO mayor de edad identificado con C.C 78.748.733, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº1.065.001.654 y a cargo la señora GERALDINE GONZALEZ SALINAS identificada con cedula de ciudadanía Nº 39.317.928, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000) M/L por el valor del capital representado en el pagare número 152 que se anexa.
- Los intereses legales a la tasa del 27.9 por ciento (%) efectivos, es decir desde el 11 DE ENERO DEL 2022, hasta el 11 DE MAYO DEL 2022.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 12 DE MAYO DEL 2022 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. Nº 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mcon

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f443da76eaa340f640e680952bdc43af4030bb2626abe3fa9eb3e77d9bd9bc4**Documento generado en 15/02/2023 10:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica